



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0008-2016-UNAP
Iquitos, 11 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 1263-2015-UNAP, del 01 de diciembre de 2015, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Loreto (Gorel), la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesepe), y la Organización de los Estudiantes Indígenas;

Que, el 24 de diciembre de 2015, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Loreto (Gore Loreto), representado por su gobernador regional don Fernando Meléndez Celis, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesepe), representada por su presidente don Handerson Rengifo Hualinga, y la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana (Oepiap), representada por su presidente don José Dence Fachín Ruiz;

Que, el presente convenio específico tiene como objetivo general la promoción del desarrollo de la educación técnica y superior universitaria de calidad para todos los jóvenes indígenas de la región Loreto y de la Amazonia peruana que postulen y estudien en la UNAP;

Que, la suscripción del convenio es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Estando a la Resolución del Consejo Universitario n.º 032-2014-CU-UNAP, del 02 de diciembre de 2014, que autoriza al rector la suscripción de convenios en el marco del inciso 13) del artículo 59º de la Ley n.º 30220; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Loreto (Gore Loreto), la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesepe), y la Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, un (1) anexo y un (1) plan presupuestal de fortalecimiento institucional de la Organización de Estudiantes Indígenas de la Amazonia Peruana (Oepiap), forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL



ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, LA ASOCIACION INTERETNICA
DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTUDIANTES INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA.**

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de un parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N 20493196902, con domicilio en la AV. José Abelardo Quiñones km. 1.5 del distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por el Gobernador Regional Lic. Adm. **FERNANDO MELENDEZ CELIS**, identificado con DNI N° 05402731, a quien en adelante se le denominara "EL GOREL", de la otra parte la **Universidad Nacional de la Amazonia Peruana**, con RUC. N°20180260316, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, del distrito de san juan bautista y domicilio fiscal en av. Grau N° 272 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su rector **Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA UNAP", de la otra parte la **ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20528405895, con domicilio en Av. Del ejercito N° 1718 - interior **ORPIO**, del distrito de Iquitos provincia de Maynas, departamento de Loreto de debidamente representado por su presidente **Don JOSE DENCE FACHIN RUIZ**, identificado con DNI N° 42897002, a quien en adelante se le denominara **OEPIAP**, y de la otra parte la **ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA**, debidamente representado por su presidente, **Don HENDERSON RENGIFO HUALINGA**, identificado con DNI N° 41311642, con domicilio legal en Av. San Eugenio N° 981-urb. Santa Catalina-distrito de la victoria, departamento de lima, a quien en lo sucesivo se lo denominara "LA AIDSESP"; en los términos y bajo las condiciones que se especifican en la clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES

1.1. EL GORELORETO

ES una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, si tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo de sus competencias exclusivas, compartidas y delega funciones en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción.

EL Gore Loreto tiene como una de sus políticas la de impulsar la de educación pública en todos sus niveles modalidades y en especial la educación de los pueblos indígenas de la región Loreto.

[Handwritten signatures and stamps of the Government Regional of Loreto]

Avda. El ejercito N° 1718 Iquitos-Perú RUC N° 20528405895 E-mail: OEPIAP@hotmail.com -

www.oepiap.org.pe

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 28 DIC 2015 del 20



ARTURO GARCIA SOLSOL
SECRETARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto



ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

1.2. LA UNAP

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

Es una persona jurídica de derecho pública que tiene como objeto la promoción e investigación, así con la educación Superior en la Amazonia Peruana y su régimen legal establecido por su ley de creación N° 13498.

LA UNAP realiza sus actividades de conformidad con lo estipulado por la ley N°23733 – ley universitaria y sus estatutos, denominado EGUNAP el Reglamento académico de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia peruana (RAPUNAP) que norma las actividades académicas de los estudiantes de la UNAP, El Reglamento de la oficina General de bienestar universitario, Reglamento del centro preuniversitario de la UNAP (CEPREUNAP) Y Reglamento de la oficina General de asuntos académicos (OGAA).

ES política de la UNAP impulsar la educación Superior Publica y de calidad para todos, en especial la educación de los pueblos indígenas de la región Loreto.

1.3. LA AIDSESP

Es una asociación sin fines de lucro, que representa a los pueblos indígenas de la Amazonia Peruano representando a un total de 1800 comunidades, 67 federaciones y 9 regionales, promoviendo el desarrollo humano de las comunidades indígenas que representa.

Se rige por estatuto de constitución, inscrito en los Registros Públicos, con Ficha N°6835. Asiento A-1 de fecha 27 de mayo de mayo de 1997

Tiene como objetivos estratégicos, señalados en su plan de vida:

- Saneamiento consolidación y seguridad territorial.
- Producción agroforestal, acuícola y bio-industria.
- Manejo de bosques y funciones eco-sistemáticas.
- Educación y salud interculturales.
- Monitoreo y mitigación socio-ambiental.
- Promociones mujeres indígenas.
- Derechos colectivos y ciudadanos indígenas.
- Comunicaciones e incidencia en políticas públicas.

Siendo uno de los más importante el desarrollo de la educación intercultural bilingüe y el impulso del mejoramiento y calidad profesional de los jóvenes indígenas.

1.4. LA OEPIAP

Es una asociación estudiantil sin fines de lucro, que representa a los estudiantes de nivel técnico y superior de los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana, representando a un total de 13 pueblos indígenas.

Avda. El ejercito N° 1718 Iquitos-Perú RUC N° 20528405895 E-mail: OEPIAP@hotmail.com -

www.oepiap.org.pe

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

Fecha: 12 de DIC 2015 del 20



ARTURO GARCIA SOL

FEDATARIO TITULAR

Cajamarca, Perú





ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

Se rige por estatuto de constitución, inscrito en los Registros Públicos, con partida N°11008210.

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

Tiene como objetivo estrategias, señalados en su plan institucional:

- Garantizar el acceso o ingreso, al estudio técnico o superior de los estudiantes indígenas.
- Garantizar el acceso a vivienda y alimentación adecuada.
- Acompañamiento y fortalecimiento académico de los estudiantes indígenas.
- Visibilizarían de los estudiantes indígenas en la región.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTES NORMATIVAS VIGENTES

- Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título V sobre descentralización.
- Ley N° 27293, ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por las leyes N° 28522 y 28802.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por las leyes N° 28032 y 28187
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.
- Ley N°27783, Ley de bases de descentralización, modificada por las leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Estatuto General de la UNAP (EGUNAP).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convenio N° 169 de la OIT.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo general la promoción del desarrollo de la Educación Técnica y Superior Universitario de calidad para todos los jóvenes indígenas de la Región Loreto y de la Amazonia Peruana que postulen y estudien en la UNAP.

Avda. El ejercito N° 1718 Iquitos-Perú RUC N° 20528405895 E-mail: OEPIAP@hotmail.com -

www.oepiap.org.pe
CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha 28 DIC 2015 del 20



ARTURO ARCHENSOLO
EDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto



ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

Este objetivo general está enmarcado en los objetivos prioritarios del milenio, de que el Perú es signatario, y de la política nacional y regional de equidad para las poblaciones más vulnerables de su territorio.

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

CLUASULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. POR EL GORELORETO

Por el presente convenio, el Gore Loreto se compromete a los siguientes:

a).- A cumplir al 100% los pagos de pensión alimenticia en el comedor universitario de la UNAP, en un total de 86 alumnos beneficiarios. (**Adjunto cuadro de presupuesto de comedor estudiantil**)

b).- Garantizar y brindar los siguientes servicios: vivienda, alimentación, transporte, salud y seguridad de todos los postulantes y estudiantes indígenas de diferentes pueblos indígenas; quienes se encuentran estudiando en distintos centros de estudios superiores Instituto Tecnológicos y Universidades, Públicos y Privados.

El Gore Loreto, en el presente año ha implementado temporalmente módulos de vivienda provisional y comedor estudiantil ubicado, en los Bungalós de Pampa chica; actualmente se viene brindando estos servicios, contamos con un aproximado de 86 estudiantes beneficiarios; con una proyección a 150 estudiantes.

c).- En referencia a los porcentajes sobre la diferencia del costo para investigación de tesis el porcentaje de cobertura será 60%, y los gastos que genere por certificados de estudio 75%, y el 50% para los tramites de obtención de grado de Bachiller, y 67% para el programa propedéutico, los gastos que se genere en su oportunidad, se cubrirá en base a una adenda al momento de su ejecución asumido por el Gore Loreto.

d).- Garantizar practicas Pre-Profesionales en diferentes Sub Regiones, Direcciones Regionales, Gerencias, Sub Gerencias y Jefaturas, según las carreras profesionales de los estudiantes indígenas que hayan culminado el nivel pre-grado; con sueldo mínimo de acuerdo a ley, considerando la disponibilidad presupuestal de la institución.

e).- En un plazo perentorio, luego de la firma del convenio, el Gore Loreto refaccionara las viviendas en el terreno de AIDSESEP-ORPIO para el grupo de 20 estudiantes ubicado en la Av. Ejercito # 1718, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la institución.

f).- El Gore Loreto viene brindando servicios de vivienda, alimentación en los Bungalós de pampachica que se encuentra en estado de implementación; hasta que se gestione la construcción del albergue estudiantil, conforme al acuerdo de Consejo Regional N° 063 2014-SO-GRL, de fecha 15 de julio del 2014, además con oficio N° 091-2014-GRL-GRPPAT-SGRIP/OPI; de fecha 18 de febrero de 2014, se aprueba el perfil del PEIP N° 279304: "Instalación del servicio de Albergue a Estudiantes Indígenas, participantes del Programa de Formación Universitaria, San Juan Bautista, Maynas Loreto", terreno donde

Avda. El ejercito N° 1718 Iquitos-Perú RUC N° 20528405895 E-mail: OEPIAP@hotmail.com -

www.oepiap.org.pe
CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha 28 DIC 2015 del 20



ARTURO GARCIA SOLSOL
REGIDOR TITULAR



ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

se construirá el albergue estudiantil exclusivamente para los estudiantes de pueblos indígenas de Loreto y de la Amazonia Peruana, Sera de propiedad de los mismos , es decir; de los estudiantes de pueblos indígenas que se encuentren estudiando en la ciudad de Iquitos, y/o de acuerdo a la disponibilidad del Gobierno Regional de Loreto, lo cual será administrado por la Organización de Estudiantes Indígenas de la Amazonia Peruana (OEPIAP), previa asamblea estudiantil, con la participación de todos los estudiantes de las diferentes cuencas de la Región Loreto, donde se aprobara el periodo a administrar. Asi mismo el gobierno Regional de Loreto en coordinación con las organizaciones firmantes gestionara la geolocalización del terreno donde se construirá dicho albergue.

h).- El Gore Loreto, apoyara con un presupuesto anual para el fortalecimiento institucional de la OEPIAP, el mismo que presentara su plan y propuesta presupuestal la cual se anexa al convenio

i).- Se evaluara los cumplimientos del convenio en reuniones trimestrales, con las partes firmantes y restitución de resultados a través de informes trimestrales y el respectivo monitoreo académico y financiero, por parte de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas.

j).- A propuesta de Gore Loreto, se compromete a coordinar con las Municipalidades Provinciales y Distritales, de donde provienen los estudiantes indígenas, para que asuman los gastos de transportes, en periodo vacacional, desde Iquitos hasta su lugar de origen y viceversa.

4.2. POR LA UNAP

Por el presente convenio la UNAP se compromete a:

a).- Mediante la Oficina de Comisión Central de Admisión en coordinación con la Oficina General del Bienestar Universitario (OGEBU): AIDSESEP a través de OEPIAP Y FORMABIAP implementaran el mecanismo de evaluación que permita calificar a los jóvenes indígenas para cubrir las plazas vacantes a estudiantes de comunidades indígenas previamente determinadas para cada facultad de la UNAP

b).- Después de la firma del convenio, inmediatamente la UNAP, AIDSESEP, FORMABIAP Y OEPIAP, se entablaran una mesa de trabajo, para la coordinación sobre la admisión, vacantes y preparación universitaria para los postulantes en la CEPRE_UNAP, esa propuesta será implementada en un plazo no mayor de 6 meses.

c).- Respecto a los vacantes de ingreso, se mantendrán 5 vacantes por carrera primera etapa será 2 ingresantes y segunda etapa será 3 ingresantes, conforme al convenio anterior, hasta, implementar la propuesta técnica consensuada. Todo postulante a las diversas modalidades será debidamente acreditado, por sus Apus comunales y/o federación u organización a la cual pertenecen.

Todos los estudiantes indígenas que Postulen e Ingresen, por la modalidades indígena a la UNAP serán exonerados de acuerdo al presente convenio

Avda. El ejercito N° 1718 Iquitos-Perú RUC N° 20528405895 E-mail: OEPIAP@hotmail.com -



www.oepiap.org.pe
CERTIFICA: Que la copia es del Original
Fecha 12 de Julio del 2015 del 20

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto



ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

Los estudiantes postulantes serán exonerados de las siguientes tazas administrativas:

- Pago de Preparación en la Academia, CEPRE-UNAP 100%
- Pago de admisión al 100%
- Pago del fondo estudiantil 100%
- Pago de constancia de ingreso al 100%

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

Los ingresantes y Estudiantes a la Universidad

- Pago del fondo estudiantil 100%
- Pago de constancia de ingreso al 100%
- Pago para un programa propedéutico, se considerará al 50% del costo total.
- Pago de reactivos y materiales al 100%
- Pago de diplomado al 100%.

d).- Queda establecido por el presente convenio que los(as) estudiantes provenientes de las comunidades indígenas se sujetarán a lo determinado en el reglamento de admisión, el reglamento académico (RAUNAP) y el estatuto general de la UNAP (EGUNAP) para lo cual la comisión central de admisión de la UNAP incorporará un enfoque intercultural y Bilingüe en sus evaluaciones, y políticas institucionales, que sea el resultado de la labor de una mesa de trabajo técnico con la participación de FORMABIAP, AIDSESEP, OEPIAP y GRAI. La mesa de trabajo de implementación de enfoque intercultural estará implementada a finales del año 2015 estando vigente para aplicar la admisión de la UNAP en el año 2016

e).- Los estudiantes indígenas que pertenezcan a las federaciones miembro de la AIDSESEP serán beneficiados desde su ingreso al primer semestre académico, y perderán los beneficios otorgados por el presente convenio, cuando el periodo de ponderado semestral PPS sea menor de 11 a partir del II semestre, después del II nivel de estudio, pudiendo restituirse tales beneficios al obtener un periodo ponderado igual o mayor a 11 para el I Y II semestre del año siguiente. La cual se implementará desde el I semestre del año 2016

f).- Establecer y mantener en el tiempo que dure el convenio en un número de vacantes correspondientes de los estudiantes indígenas inscritos en la universidad para igual número de estudiantes indígenas en el comedor universitario. Siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el inciso C, así mismo se debe conformar una mesa técnica entre las instituciones UNAP; OPEAP, AIDSESEP y GRAI, para viabilizar la ampliación de vacantes de ingresantes y acceso al beneficio del comedor universitario

g).- Establecer excepcionalmente una amnistía para el I y II semestre académico 2015, para incluir dentro de los vacantes del comedor universitario a estudiantes con PPS menor a once (11), comprendiendo el periodo de nivelación

h).- Contribuir en la formación académica de los estudiantes de las deferentes facultades la misma que la OGEBU coordinará con cada facultad quienes designarán tutores encargados de dar consejerías y reforzamiento académico a los estudiantes indígenas. Se requiere aporte de la UNAP, a partir del diagnóstico que presentará la OEPIAP

Avda. El ejercito N° 1718 Iquitos-Perú RUC N° 20528405895 E-mail: OEPIAP@hotmail.com -

www.oepiap.org.pe

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

Fecha: 24 Dic 2015 del 20



ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto



ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

I).- La UNAP se compromete a cubrir el pago de 40% de investigación de tesis, 25% los gastos que generen por certificado de estudio y el 50% para los trámites de obtención del grado de Bachiller, 33% para el programa propedéutico.

j).- A propuesta del rector Dr. Rodil Tello Espinoza, indico que la UNAP, tiene terrenos en el Km 6 de Santo Tomas, y en la ciudad universitaria de Zungarococha, lo cual pudiera estar disponible a la construcción de los albergues para los jóvenes estudiantes indígenas, previa consulta con el Gore-Loreto, e iniciar los trámites correspondientes.

4.3. POR LA AIDSESEP

LA AIDSESEP para dar cumplimiento a los jóvenes del presente convenio se compromete a:

a).- En coordinación con OEPIAP y GRAI, formulara un programa de coordinación y acompañamiento a los estudiantes indígenas, para mantener vigente y fortalecer su identidad cultural.

b).- Organizar un encuentro anual de estudiantes indígenas, docentes, y autoridades de la UNAP, con expertos en educación intercultural bilingüe, en educación superior, para monitorear el proceso de formación profesional y académica de los estudiantes indígenas y mejorar el enfoque interculturalidad en la universidad.

c).- Gestionar ante la Cooperación Internacional e Instituciones del Estado el apoyo financiero para mejorar las condiciones de educabilidad de los estudiantes indígenas (materiales, reforzamiento académico, organización de talleres, etc.)

d).- Poner a disposición un alojamiento implementado con servicios básicos para un grupo de 20 estudiantes indígenas en las instalaciones AIDSESEP ubicado en la avenida del ejército N° 1718.

4.4. POR LA OEPIAP

Por el presente convenio, la OEPIAP se compromete a:

a).- Vigilar y fiscalizar el cumplimiento del convenio

b).- Que los estudiantes se beneficien y cumplan el reglamento interno de la organización

c).- Hacer seguimiento y tutoría a los estudiantes, en coordinación con el servicio de tutoría de la UNAP, AIDSESEP y GRAI.

d).- La OEPIAP, se compromete a informar semestralmente y al término de cada ciclo académico los logros y rendimientos de los estudiantes beneficiarios que permita evaluar el costo verificado.

e).- La OEPIAP, solicitara el financiamiento económico al Gobierno Regional de Loreto para celebrar el aniversario una vez por año.

CLAUSULA QUINTA. DEL MACANISMO DE EJECUCION

Avda. El ejercito N° 1718 Iquitos-Perú RUC N° 20528405895 E-mail: OEPIAP@hotmail.com -

www.oepiap.org.pe

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

Fecha: 28 JUL 2015 del 20



ANTURIO ABUJA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR



ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

1.- LA UNAP, EL GORELORETO, LA AIDSESEP y la OEPIAP coordinaran con el respectivo coordinador para la ejecución y seguimiento de los acuerdos del presente convenio específico a ejecutarse. El representante de cada institución designado coordinara con el presidente de la AIDSESEP y/o OEPIAP, la acreditación de cada alumno como integrante de la comunidad indígena de la región para su respectiva inscripción como postulante a la UNAP, previa acreditación de su procedencia étnica, lengua originaria (comunidad, federación, organización).

2.- Los representantes de las partes, realizaran de manera conjunta la evaluación semestral y anual de las acciones contempladas en el presente convenio cuyo resultado será considerado para la continuación, modificación y cancelación del mismo.

3.- El alumno o la alumna miembro de la AIDSESEP que excede más de dos años según cada carrera para culminar su profesión se sujetara a lo establecido en la CLAUSULA IV inciso (E) del presente convenio.

4.- Los estudiantes de AIDSESEP se sujetaran a lo establecido por el reglamento de admisión con enfoque intercultural Bilingüe, reglamento académico, estatuto general, reglamento de auto seguro estudiantil universitario y reglamento interno de la UNAP, reglamento de la OGAA y reglamento de centro preuniversitario (CEPREUNAP).

5.- La Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, promoverá el monitoreo económico y seguimiento académico de los alumnos que se benefician en el presente convenio.

6.- Este convenio alcanzara a los alumnos que están estudiando en distintos centros de estudio superior, Tecnológicos y Universidades, Públicos y Privados, de las diferentes etnias afincados en la Región Loreto.

7.- El presente convenio será ejecutado a partir del año 2016, a partir de la iniciación del periodo académico

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional entrara en vigencia a partir de la suscripción, o el semestre académico comprendido al momento de su aprobación, el mismo que tendrá vigencia por cuatro (4) semestre académicos; es decir de 2 años;

Las modificaciones y/o ampliación debidamente justificadas del mismo, se sujetara a los dispositivos legales vigentes y a los acuerdos entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMO: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de una de las partes con respecto al contenido del mismo, por causa justificada

CLAUSULA OCTAVO: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la parte introductoria del presente documento, donde se harán llegar las comunicaciones a que hubiera lugar.

En caso de variación, las partes se obligan mutuamente a informar por escrito con una antelación de treinta (30) días su nuevo domicilio.

Avda. El ejercito N° 1718 Iquitos-Perú RUC N° 20528405895 E-mail: OEPIAP@hotmail.com -

www.oepiap.org.pe

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 28 DIC 2015 del 20

ARTURO GARCIA SOLÍS
ESTATARIO TITULAR





ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

CLAUSULA NOVENO: DE LOS CASOS NO CONTEMPLADAS

Los casos no contemplados en el presente convenio lo resolverán las partes de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMO: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada uno de las clausulas, las partes lo suscriben por triplicado (03), en el distrito de Belén, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a las 24 días del mes.....DIC...del año 2015.

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR
Regional de Loreto.

DR. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

HENDERSOSN RENGIFO HUALINGA
PRESIDENTE
Asociación Interétnica De Desarrollo
De La Selva Peruana

JOSE DENCE FACHIN RUIZ
PRESIDENTE
Estudiantes Indígenas De La Amazonia Peruana



Avda. El ejercito N° 1718 Iquitos-Perú RUC N° 20528405895 E-mail: OEPIAP@hotmail.com -

www.oepiap.org.pe
CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha 14 de Dic del 2015



ARTURO PERLA SOLÍS DE
- ATARÍO TITULAR



ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA
"OEPIAP"

Inscrito en Registros Públicos 11008210

NACIONALIDADES

ACHUAR

AWAJUN

BORA

CANDOSHI

COCAMA

HUITOTO

KICHWA

SHAPRA

SHAWI

TICUNA

WAMPIS

MATSES

SHIWILU

ANEXO

COSTOS PARA FIRMA DE CONVENIO POR UN AÑO - 2016					
ITEM	DESCRIPCION	COSTOS POR DIA	Nº PERSONAS	DIAS DE ATENCION	COSTO TOTAL
1	ALIMENTACION	5	86	240	102,000,00
2	VIVERES SECOS	1.5	86	100	12,900.00
					S/.114,900.00



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 20 DIC 2013 del 20

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

**PLAN PRESUPUESTAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES
INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA-OEPIAP**

AREA N° I - IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA

	UNIDADES	COSTO	SUB TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE OFICINA	1	5000	5000
ESCRITORIO	4	400	1600
LAPTOP	2	2000	4000
COMPUTADORA DE MESA CON ACCESORIOS	20	1500	30000
PIZARRA ACRILICA	2	300	600
EQUIPO PROYECTOR	1	2000	2000
SUMUNISTROS, MATERIALES Y OTROS (Papel tinta, Lapicero etc)	1	1500	1500
MESA GRANDE	1	500	500
FOTOCOPIADORA/IMPRESORA	1	5000	5000
		TOTAL	50200

AREA N° II - TRANSPORTE DEL ESTUDIANTADO

GASTOS POR MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN	ESTUDIANTES	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
PASAJES A CENTROS DE ESTUDIOS	80		16,000	160,000

GASTOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	DIRIGENTES	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
PASAJE Y COMUNICACIÓN DE LA DIRÉCTIVA			500	6000
			TOTAL	166,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA OEPIAP POR AÑO

	2016
	SUB TOTAL
IMPLEMENTACION DE OFICINA	50200
TRANSPORTE DEL ESTUDIANTADO	160,000
GASTOS DE MOVILIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL	6000
TOTAL	TOTAL GENERAL 216,200



CERTIFICA: Que es copia del Original
Fecha: 28 DIC 2015 del 20

ARTURO GARCIA SU...
SECRETARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto